



Montevideo, 21 de marzo de 2024.

R. de D. N° 111/2024
Acta 1279
EE2023-67-001-001479

VISTO: las resultancias del relevamiento efectuado por parte del funcionario Cr. Aldo Nicolás Felici Rosa C.10.288 de la oficina de Bienes de Uso, respecto de la situación de varios padrones propiedad de la Administración Nacional de Correos, que surge acreditado su estado de desocupados, en desuso o improductivos.

RESULTANDO: que de acuerdo a lo informado por la Asesoría Jurídica, la calificación de los inmuebles como improductivos o prescindible, surgiría acreditada a través del informe emitido por la oficina de Bienes de Uso y dado que la documentación de los mismos se encontraría en regla.

CONSIDERANDO: que el procedimiento para efectuar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados se encuentra expresamente regulado en los Arts. 70 de la Ley N° 19.924 de fecha 18/12/2020, en la redacción dada por el Art. 208 de la Ley N° 20.212 de fecha 6/11/2023 y el Art. 415 de la Ley N° 19.889 de fecha 9/7/2020, en la redacción dada por el Art.378 de la Ley N° 20.212 de fecha 18/12/2020.

ATENTO: a lo dispuesto precedentemente y al Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Declarar improductivos los inmuebles, propiedad de la Administración Nacional de Correos, que se a continuación:
 - Padrón 96, Villa Soriano – Departamento de Soriano.
 - Padrón 111 Piedras Coloradas – Departamento de Paysandú.



- Padrón 434/101 La Paz – Departamento de Canelones.
- Padrón 1559 Santa Lucía – Departamento de Canelones.
- Padrón 2324 San Ramón – Departamento de Canelones.
- Padrones 160 y 161 Pueblo Gil (Conchillas) - Departamento de Colonia.
- Padrón 69 Pirarajá – Departamento de Lavalleja.
- Padrón 243 Pirarajá – Departamento de Lavalleja.
- Padrón 67588 Montevideo – Departamento de Montevideo.

2) Pase al Departamento de Bienes de Uso y en coordinación con el Esc. Juan Eduardo Imas Torres C.9.785 de Notarial, para comunicar a la Dirección Nacional de Catastro, la información de los bienes declarados improductivos, para seguir con el procedimiento estipulado para su venta.

DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL

DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL